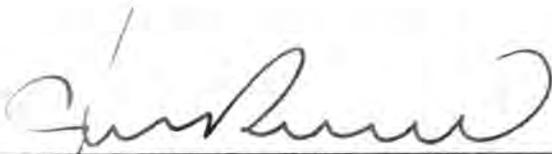


**MODIFICACIÓN NUMERO 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107 DEL 1 DE FEBRERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y FABIO ANDRES FORERO DIAZ**

**CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.177, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **FABIO ANDRES FORERO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.233.946, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 107 del 1 de febrero de 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 1 de febrero de 2013 se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 107 con FABIO ANDRES FORERO DIAZ, cuyo objeto es: *"El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales como abogado para apoyar y asesorar al ICFES en la defensa de los intereses institucionales en aquellas actuaciones administrativas que deba adelantar la entidad y en las acciones de tutela promovidas en contra del ICFES, y que le sean sometidas a su conocimiento por el supervisor del contrato, con el objetivo de proteger la confiabilidad y transparencia de los exámenes que aplica la entidad."*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.300.000), monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$59.699.200), con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **3)** Que el 30 de septiembre de 2013 se realizó la modificación No. 1 al contrato en mención mediante la cual se modifica la CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA con el fin de incluir una obligación a cargo del contratista. **4)** Que el 10 de diciembre de 2013 se realizó la adición y prórroga No. 1 al contrato en mención mediante la cual se modificó la CLAUSULA SEXTA – DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN hasta el 30 de junio de 2014 y se adicionó el valor del contrato en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$32.595.000), que incluye todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.377.280) con el objeto de cubrir el 2.4% de IVA autorretenido. **5)** Que mediante solicitud de modificación al contrato, realizada por la supervisora MARTHA ISABEL DUARTE DE BUCHHEIM, se expone: *"El contrato suscrito con FABIO ANDRES FORERO DIAZ tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para "apoyar y asesorar en la defensa de los intereses institucionales del ICFES...", enfocado hacia la atención de tutelas en las que sea parte el ICFES y la sustanciación de actuaciones administrativas a las que haya lugar para la defensa de la transparencia y confiabilidad de las pruebas, gestiones que en principio cumple en la Oficina Asesora Jurídica, óptica desde la cual se plantearon las obligaciones del contratista, cuyo perfil corresponde con el de un profesional del derecho con especialización en derecho administrativo. Considerando que corresponde al ICFES en su condición de empresa estatal observar las restricciones impuestas a las entidades del estado por la ley de garantías electorales, según la cual desde el 25 de enero hasta el 16 de junio de 2014, sólo es posible celebrar contratos mediante convocatoria pública, se ha previsto que finalizado el término indicado, se afrontará el trámite de un alto volumen de contratos. Para*

**MODIFICACIÓN NUMERO 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107 DEL 1 DE FEBRERO DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y FABIO ANDRES FORERO DIAZ**

*atender esta contingencia se hace necesario reforzar el equipo humano que atiende los trámites contractuales, con profesionales idóneos en la materia, efecto para el cual se requiere modificar el contrato No. 107 de 2013 suscrito con FABIO ANDRES FORERO DIAZ, en términos de incluir las siguientes obligaciones a cargo del contratista: a. Apoyar y asesorar en las labores que se adelanten en todos los procedimientos de contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con las pautas que le sean dadas por el supervisor del contrato. b. Apoyar y asesorar en la elaboración de requisiciones, estudios de mercado, y procesos de selección para las áreas usuarias. c. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento en la ejecución de las estrategias de abastecimiento de bienes y servicios del ICFES, conforme manual de contratación de la entidad. d. Apoyar cuando le sea requerido, la elaboración de proyectos para modificar el manual de contratación, mejoramiento de procesos o temas relacionados.”* **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato No. 107 de 1 de febrero de 2013 en términos de incluir las siguientes obligaciones a cargo del contratista: 1. Apoyar y asesorar en las labores que se adelanten en todos los procedimientos de contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de acuerdo con las pautas que le sean dadas por el supervisor del contrato. 2. Apoyar y asesorar en la elaboración de requisiciones, estudios de mercado, y procesos de selección para las áreas usuarias. 3. Apoyar a la Subdirección de Abastecimiento en la ejecución de las estrategias de abastecimiento de bienes y servicios del ICFES, conforme manual de contratación de la entidad. 4. Apoyar cuando le sea requerido, la elaboración de proyectos para modificar el manual de contratación, mejoramiento de procesos o temas relacionados. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Esta modificación queda perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 107 del 1 de febrero de 2013. Las demás condiciones del contrato en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de mayo de 2014.



**CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ORDOÑEZ**  
ORDENADOR DEL GASTO - ICFES



**FABIO ANDRES FORERO DIAZ**  
CONTRATISTA